

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 2 de 1976.	Núm. 3552
-----------	--	-----------

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## E d i c t o

Manuel Jiménez Bautista, mayor de edad, con domicilio en la calle Comonfort en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el interior de la calle Comonfort en la colonia mencionada, constante de una superficie de 253,00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.65 metros con José Burelo, al Sur 9.87 metros con Crescencio Jiménez, al Este 24.50 metros con Terreno Municipal, al Oeste 25.00 metros con Juan, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 21 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## E d i c t o

Aquiles López Casir, mayor de edad, con domicilio en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Proyecto en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 375.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 25.00 metros con la calle Proyecto, al Sur 23.00 metros con lotes números 6 y 5, al Este 15.00 metros con el lote Núm. 7, al Oeste 15.00 metros con el Sanatorio Juan Graham Casasús, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Art. XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 1

**Suprema Corte de Justicia  
de la Nación.****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

Acuerdo de siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que crea un juzgado de Distrito Supernumerario en el Estado de Puebla y otro también Supernumerario en el Estado de Tabasco; y establece las Bases para su instalación y funcionamiento.

Para dar cumplimiento al acuerdo del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia, fechado el 3 de agosto del año en curso, en el que se dispuso la creación de los citados Juzgados de Distrito Supernumerarios, con fundamento en los artículos 97 constitucional párrafo tercero y 12, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el propio Tribunal Pleno dicta y ordena la publicación del siguiente

**ACUERDO :**

I.—Se crean, en la ciudad de Puebla el Juzgado de Distrito supernumerario en el Estado del mismo nombre; y en la ciudad de Villahermosa, el Juzgado de Distrito supernumerario en el Estado de Tabasco. Los referidos Juzgados de Distrito supernumerarios tendrán la misma jurisdicción de los que actualmente existen en el Estado correspondiente.

II.—Los mencionados Juzgados quedarán instalados y empezarán a despachar en sus respectivas jurisdicciones en auxilio de los Juzgados de Distrito numerarios correspondientes, a partir del 1o. de octubre del presente año.

III.—Los nombramientos de los Jueces que se designen para hacerse cargo de los citados Juzgados, se expedirán con efectos del 1o. de octubre próximo, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

IV.—La distribución de los expedientes en trámite entre los Juzgados de Distrito numerario y los supernumerarios, se hará en la forma en que lo disponga el Tribunal Pleno oyendo el parecer de los Ministros Visitadores respectivos.

V.—La relación de los expedientes que pasan de un Juzgado numerario al correspondiente supernumerario, se hará por medio de lista autorizada por el Juzgado que entregue y por el que reciba.

VI.—El Pleno de este Alto Tribunal dictará las medidas que estime necesarias para la instalación y funcionamiento de los mencionados Juzgados de Distrito con apoyo en el artículo 12, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VII.—Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación, en el Boletín mensual del mismo, en el Diario Oficial de la Federación y en los Diarios Oficiales de los Estados de Puebla y Tabasco.

Así lo acordó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de dieciséis votos.

Firman los C.C. Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fe. M. G. Rebolledo y M.T. Bueno.

Lic. Manuel Torres Bueno, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Certifica: que esta copia fotostática es copia fiel de su original que obra en el expediente relativo de este Alto Tribunal.

México, D.F., 8 de septiembre de 1976.

El Secretario General de Acuerdos.

**Lic. Manuel Torres Bueno.**

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1462*

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en favor de la C. RICARDA GARCIA CAMPOS a título de permuta, el predio con superficie de 120.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Niños Héroeos, de esta Ciudad que colinda al Norte, en 20.00 metros con propiedad de la señora Martha Estrada; al Sur, en 20.00 metros con propiedad de Felipe Jiménez; al Este, en 6.00 metros con la Sucesión del Señor Jesús Padrón; y, al Oeste, en 6.00 metros también con la calle de su ubicación. A cambio de este predio, la señora Ricarda García Campos transferirá al Ayuntamiento autorizado por este Decreto la propiedad de un predio ubicado en la misma calle Niños Héroeos, que colinda, al Norte, en 20.00 metros con el señor Fernando Herrero; al Sur, también en 20.00 metros con el señor Sixto Morales; al Este, en 9.00 metros con la señora Encarnación Martínez Vda. de Padrón y, al Oeste, en 9.00 metros con la calle Niños Héroeos.

#### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Quinto  
Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

**C. Victoria Lutzow Rodríguez de Avila.**

**Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 121/976, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Antonio Avila Carrillo, contra usted, con fecha 7 de septiembre se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son como sigue:

“... PRIMERO:— Ha procedido la demanda de Divorcio necesario, entablada en este juicio Ordinario Civil, por el señor Antonio Avila Carrillo, en contra de la señora Victoria Lutzow Rodríguez de Avila.— SEGUNDO:— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada, en la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, el día 10. primero de diciembre del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro ambas partes quedan en aptitudes de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que la demandada no podrá hacerlo, hasta transcurrido Dos Años, computables a partir de la fecha, en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser el cónyuge culpable. TERCERO:— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia remítase copia de ella, al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, a efecto de que se hagan las anotaciones de ley en el acta de matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados. CUARTO:— Notifíquese y cúmplase esta sentencia en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Así definitivamente juzgando, lo sentenció, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario que dá fé.— Firmas ilegibles. — A. Mza. Z. Rúbrica. ...”.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

**C. Salomé Gómez.**

**Donde se encuentre.**

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 96/965, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Pablo Hernández Gallegos en su contra, con fecha dos de septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el escrito presentado por el señor Pablo Hernández Gallegos, como lo solicita y con fundamento en los artículos 113 fracción III y 121 del Código Procesal Civil vigente, póngase nuevamente en trámite el presente expediente y notifíquesele el presente auto al señor Salomé Gómez por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa.— Así mismo líbrese atento exhorto al C. Encargado del Registro Público de la Ciudad de Cárdenas para los mismos efectos.— Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Sepbre. 3 de 1976.

La Secretaria Judicial “B” del Juzgado.

**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

3 — 2

Lo que se hace saber a usted, por medio del presente edicto en vía de notificación para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Sepbre. 11 de 1976.

El Secretario Judicial.

**C. Alcides Mendoza Zurita.**

2 — 2

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 1463

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en favor del C. Francisco Méndez Méndez como compensación y en permuta por la superficie que él transfirió al propio Ayuntamiento un predio urbano ubicado en lo que era camino vecinal situado en el extremo de la calle Agapito Domínguez por donde desemboca el carril derecho del periférico de Villahermosa, ubicado en la curva de la misma calle Agapito Domínguez en donde se llega hasta ahora al carril derecho de la calle Carlos Pelli- cer. Este predio tiene una superficie de 194.50 metros cuadrados y colinda, al Norte, en 17.50 metros con el señor Francisco Jiménez Pérez; al Sur, en 21.40 me- tros con el señor Luis Priego; al Este, en 10.00 metros con la señora Laura Lázaro y al Oeste, en 11.20 metros con la calle Agapito Domínguez.

### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villa- hermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cum- plimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 15 de diciembre del presente año estoy presentando el aviso de Clau- sura de mi giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Río Seco Segunda Sección de este Municipio.

Lo anterior lo hago de su conocimien- to para los efectos legales en el Padrón de Causantes y la Publicación del presen- te en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 16 de Dic. de 1975.

Protesto lo necesario.

Alciviades Ceballos Castillo.

Secretaría de Finanzas del Estado  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## *E d i c t o*

**C. Adolfo G. Weiss.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6500 denominado "El Desengaño" con superficie de 127-19-29 Has., ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,844.79 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**

GAHN-341124.

3 — 3

Secretaría de Finanzas del Estado  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## *E d i c t o*

**C. Rosario Jacinto.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6502 sin nombre con superficie de 85-59-06 Has., ubicado en la Ranchería Otra Banda perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 1,275.70 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco; a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**Lic. Noiré García Hernández.**

GAHN-341124.

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Usted, que con fecha 26 de diciembre actual del presente año he dejado totalmente Clausurado el giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido el Carmen de este Municipio.

Lo que comunico a usted para efectos legales en el Padrón de es...

Cunduacán, Tab., 26 de Dic. de 1975.

Protesto lo Necesario.

Fernando Calix Alejo.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "LA BONANZA", del Municipio de Macuspana, Tab.,**

**VISTO** Para resolver el expediente de Ampliación de Ejidos para el poblado "LA BONANZA", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de fecha 17 de Marzo de 1975, un grupo de campesinos del poblado "LA BONANZA" del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Ampliación de Ejido para resolver sus necesidades agrícolas, dicha solicitud se instauró en la H. Comisión Agraria Mixta, con el nombre de "LA BONANZA".

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Con oficio número 1085 de fecha 14 de Mayo de 1975, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3425 de fecha 6 de Julio de 1975.

**RESULTANDO TERCERO.**—Iniciado el expediente de Ampliación de Ejido, en la Comisión Agraria Mixta, con oficio número 1076 de fecha 14 de Mayo de 1975, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo.

**RESULTANDO CUARTO.**—El comisionado con lo dispuesto por los Artículos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó con fecha 18 de Mayo de 1975, para el 26 de mayo del mismo año, la Elección del Comité Particular Ejecutivo quedando integrado de la siguiente manera: Desiderio Morales Cruz, Gabriel Morales Cruz, y Ulises González Chablé, Presidente Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.**—El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V, de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 20 de Junio de 1975, expidió nombramientos a favor de los CC. Desiderio Morales Cruz, Gabriel Morales Cruz, y Ulises González Chablé para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO SEXTO.**—Con oficio número 1258 de fecha 12 de Junio de 1975, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado con lo dispuesto con los Artículos que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 15 de Junio de 1975, con el resultado siguiente: número total de habitante 186, número de Jefes de hogar 11, número de capacitados según junta 32, número de solteros mayores de 16 años 21, número de campesinos con parcela 24, número de campesinos con parcela mayores de 16 años 4, número de campesinos con parcelas 28, número de ganado mayor 74, número de cabezas de ganado menor 80, número de aves de corral 309.

**RESULTANDO SEPTIMO.**—Para dar cumplimiento al Artículo 286 Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 1613 de fecha 4 de Agosto de 1975, se designó al Ingeniero para ejecutar los trabajos técnicos e informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen superficies que sean susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades agrícolas de los solicitantes. El Ingeniero comisionado con fecha 19 de Abril de 1976, rindió su informe al respecto que dentro del radio de 7 kilómetros se encuentran los siguientes ejidos: "LA BONANZA", "CHINALITO", "ALCALDE MAYOR", fracciones de los ejidos "COL. ROVIROSA", "CLEMENTE REYES" y de la Ampliación de Ejido "LIMBANO BLANDIN", y conjunto de pequeñas propiedades en explotación ganadera y agrícola en temporadas eventuales. Los terrenos que señalaron como afectables son de la finca "LA BONANZA" y la cual fué afectada por los ejidos "SITIO NUEVO", "CHINALITO", "LA BONANZA" y pequeñas propiedades escrituradas todas ellas en el año de 1954, encontrándose estas tierras por su mala calidad con pastura natural apto para la ganadería.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que la solicitud de Ampliación de ejido presentada por campesinos del Poblado "LA BONANZA" del Municipio de Macuspana, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO SEGUNDO**—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO TERCERO**—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no existen terrenos susceptibles de afectación en virtud de que las tierras solicitadas son pequeñas propiedades y ejidales.

**CONSIDERADO CUARTO**—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejido que hacen los vecinos del poblado "La BONANZA", del Municipio de Macuspana, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE.

**PRIMERO**—No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Municipio de Macuspana de este Estado, por no haber tierras afectables para satisfacer las necesidades agrícolas de los mismos.

**SEGUNDO**—Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que quedaron con sus derechos a salvo: 1.—Desiderio Morales Cruz, 2.—Aristeo Morales Jiménez, 3.—Gabriel Morales Cruz, 4.—Ulises González Chablé, 5.—Isidro González Morales, 6.—Elias González Feria, 7.—Benito González Chablé, 8.—Antonio Chablé Pérez, 9.—José Julián Gerónimo, 10.—Antonio Julián Gerónimo, 11.—Fernando Julián Gerónimo, 12.—Manuel Jiménez Gerónimo, 13.—Salvador Hernández F., 14.—Cruz Chablé A., 15.—Pedro Chablé A., 16.—Anastacio Chablé G., 17.—Sebastián Ríos Arias, 18.—Eloyda Chablé Gerónimo, 19.—José Morales Cruz, 20.—Carlos Morales Trinidad, 21.—Salvador Morales Cruz, 22.—Ulises Félix Félix, 23.—Víctor Félix Díaz, 24.—Héctor Félix Díaz, 25.—Emiliano Chablé Pérez, 26.—Francisco Chablé, 27.—Andrés Chablé Moscoso, 28.—Orvelín Ferias Chablé, 29.—Rosales Feria Chablé, 30.—Francisco Alamilla G., 31.—Pedro Alamilla G., 32.—José Bencourt Hernández.

#### AVISO DE CLAUSURA

##### C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con ésta fecha, he dejado totalmente Cláusurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Marín Segunda Sección de ésta Municipalidad. La clausura de referencia la presenté en virtud de haber realizado la mercancía en existencia debido a los altos impuestos que no obstante haber solicitado rectificación han sido desconsiderado para el giro a mi nombre.

Cunduacán, Tab., a 30 de Diciembre de 1975.

Atentamente.

Miguel Hernández de Dios.

—P. O.—

##### C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted que con fecha 15 de enero de 1976 hice Traspaso Total en favor de Marcial Alejandro Sánchez respecto a mi giro de Tortillería ubicado en el Poblado Tulipán de este Municipio cuyo negocio figurará registro bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento para los efectos legales y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 25 de enero de 1976.

Protesto lo necesario.

Ezequias Vicente Hernández.

**TERCERO**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo Previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 2 dos días del mes de Junio del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS  
JURIDICOS Y SOCIALES DEL  
GOBIERNO DE TABASCO.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR



Secretaría de Finanzas del Estado  
Departamento de Ejecución Fiscal.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

**E D I C T O**

**E D I C T O**

**C. Nicolás Rueda.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 6501 sin nombre con superficie de 171-18-12 Has., ubicado en la Ranchería Tancochapa perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab., está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 2,484.40 correspondiente al primer Bimestre del año de 1971 al sexto Bimestre de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tab., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., sepmbre. 9 de 1976.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**

GAHN-341124.

3 — 3

Yolanda López R., mayor de edad, con domicilio en la calle Ilusiones Núm. 307 en la Colonia Guadalupe Borja en esta ciudad, se presentó a este Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Vicente Guerrero en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constantes de una superficie de 319.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.00 metros con Carlos H. Zea, al Sur 29.00 metros con Daniel L. Rodríguez, al Este 11.00 metros con Juan de la Rosa, al Oeste 11.00 metros con Baldemar Lastra G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 4 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 30 del mes de junio del presente año, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que te-

nía establecido en la Ranchería Tierra y Libertad de éste Municipio.

Lo que comunico a Ud. para los efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 22 de Dic. de 1975.

Atentamente.

Eduardo de los Santos Martínez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.  
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Huimanguillo, Tabasco.

**EDICTO**

**C. María Cristina Castro.**  
**Domicilio Estrados del**  
**Juzgado.**  
**Presente.**

En el expediente civil número 73/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Abenamar Jiménez, en contra de su esposa María Cristina Castro, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— El escrito con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:— Unase a sus autos el escrito de referencia y como lo solicita el promovente y en cuanto que la demandada no contestó la promoción instaurada en su contra no obstante estar legalmente notificada, de conformidad con el artículo 265 del Procedimiento Civil Vigente se declara en rebeldía a la demandada, y en lo sucesivo no se volverá a hacerle notificaciones personales, sino que todas le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal y por medio de cédulas que se fijarán en el tablero de este Juzgado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 616 del Procedimiento invocado. De conformidad el artículo 284 de este ordenamiento se abre el período de ofrecimientos de pruebas de diez días fatales común a las partes y que se contará desde el momento que se agreguen a este expediente el Periódico Oficial en que se publique por dos veces consecutivas este mismo acuerdo.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.— Dos firmas ilegibles. ...".

**EDICTO**

Concepción Rodríguez León, mayor de edad, con domicilio en el Poblado San Fernando de este Municipio, se ha presentado en este Ayuntamiento, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Villa La Venta, constante de una superficie de: Setenta Metros Treinta y Nueve Centímetros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, cuatro metros con diez centímetros con la señora Sara González de G., al Sur, cinco metros con setenta y cinco centímetros con la calle Benito Juárez; al Este, doce metros con la señora Asunción González Gallegos y al Oeste, doce metros con cincuenta centímetros con la señora Sara González de García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Huimanguillo, Tab., 12 de agosto de 1976.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de  
Huimanguillo, Tab.  
**Carlos Martínez de Escobar Zurita.**

El Secretario del Ayuntamiento,  
**Lic. Manrique Dagdug Urgell.**

3 — 3

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, ambo que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 25 de septiembre de 1976.  
Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
**Lic. José Melquiades Vega Alvarado.**

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

**C. Anatolio Sánchez Pinzón.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número . . . .  
 179/976 relativo al Juicio Ordinario de  
 Prescripción Positiva promovido por el C.  
 Sebastián Pérez de los Santos en contra  
 de Anatolio Sánchez Pinzón, con fecha 12  
 de mayo de 1976 se dictó un acuerdo que  
 dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, mayo doce de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Sebastián Pérez de los Santos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil y en contra del señor Anatolio Sánchez Pinzón, de quien ignora su domicilio y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, del primero, la propiedad por prescripción positiva del predio urbano ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número cuatro de la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad, mismo que describe en su demanda.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado Anatolio Sánchez Pinzón, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos, y en tres números, de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado

dentro del término de Treinta Días, a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computable dicho término a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrasele traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días, produzca su contestación ante éste Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.— Se tiene por autorizado al Licenciado Pedro Gutiérrez García, para oír y recibir notificaciones en el domicilio que indica.— Notifíquese como está ordenada, y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Interino Licenciado Nicolás Triano Rueda que da fé.— Elvira G. de Alvarez.— N. Triano R.—Rúbricas.”

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja util expido el presente Edicto el día once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
 Instancia de lo Civil.

**Lic. Cándido López Barradas.**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL.

## EDICTO

**Sra. Enedina Pacheco Alvarez.  
De domicilio ignorado.**

En el expediente número 404/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Mario Alberto Calao Rodríguez en contra de Enedina Pacheco Alvarez, en quince de junio del presente año se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.— Por presentado Mario Alberto Calao Rodríguez con su escrito de fecha siete de los corrientes y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario y consecuentemente la disolución del vínculo matrimonial que lo une, en contra de su esposa la señora Enedina Pacheco Alvarez, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas y como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría y dé contestación a la demanda dentro de los nueve días siguientes. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal, y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, salvo las excepciones previstas por la Ley. Asimismo certifique la Secretaría los términos respectivos a partir del siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Téngase como domicilio del demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 103 de la calle Santos Degollados de esta ciudad y por auto-

TURISMO RUZ, S.A.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de Turismo Ruz, S.A. para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificado en nuestro domicilio social en las Calles Plutarco Elías Calles (antes Marcos Díaz) No. 223 a las 18:00 horas del día 13 de octubre de 1976.

Orden del Día

- I.—Lista de asistencia.
- II.—Informe de la Gerencia.
- III.—Discusión respecto al Capital Social.
- IV.—Elección de los Miembros del Consejo de Administración.
- V.—Asuntos diversos.

Villahermosa, Tab., Sepbre 27 de 1976.

**Michel Ruz Lhuillier**

Gerente General y

Presidente del Consejo de Adon.

.....  
rizado para que a su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado Antenor Sala Pinto. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica. —Lezcano.— Una firma ilegible. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas cada tres días, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Interino.

**Lic. Vicencio Mandujano Hernández.**